

tantivo de 1993 sobre los avances logrados en la aplicación de la presente resolución.

41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/43. Fortalecimiento del papel de las comisiones regionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 45/264, de 13 de mayo de 1991, y 46/235, de 13 de abril de 1992, relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y 46/145, de 17 de diciembre de 1991, sobre la integración económica regional de los países en desarrollo, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre cooperación regional¹⁰³, incluidas sus opiniones sobre el papel de las comisiones regionales en el marco de un enfoque integrado para aumentar la eficacia del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que la integración económica regional es un factor importante para aumentar el comercio y la inversión, especialmente en los países en desarrollo, y que la integración económica regional ofrece la posibilidad de fortalecer el desarrollo económico y social mundial,

1. *Insta* a las comisiones regionales a adoptar medidas que les permitan desempeñar plenamente su papel en la prestación de asistencia a sus Estados miembros, en particular a los países en desarrollo, para promover un desarrollo acelerado y sostenible mediante un enfoque integrado;

2. *Recomienda* que todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo, cuando preparen sus programas de cooperación técnica regional, coordinen su labor con las comisiones regionales a fin de conseguir un aprovechamiento mejor y más cabal de los recursos disponibles y una mayor coherencia de la acción y, en consecuencia, efectos mayores y más concentrados;

3. *Recomienda también* que las comisiones regionales participen cabalmente en el proceso de preparación del presupuesto por programas en la Sede de las Naciones Unidas;

4. *Insta* a que en el establecimiento de prioridades para la programación por las comisiones regionales se tengan plenamente en cuenta las opiniones de los Estados miembros;

5. *Insta* a las comisiones regionales a que, a petición de sus Estados miembros, juntamente con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de conformidad con el compromiso de Cartagena¹⁰⁴, contribuyan a individualizar, preparar y ejecutar proyectos concretos que faciliten la integración económica y los presenten para su examen a donantes bilaterales, organizaciones de integración económica regional, bancos regionales de desarrollo e instituciones financieras;

6. *Pide* a cada comisión regional que estudie la posibilidad de prestar asistencia a sus Estados miembros, según proceda, para que participen plena y eficazmente en sus períodos de sesiones;

7. *Destaca* el papel y la importante contribución de las comisiones regionales, en el marco de sus mandatos, en las actividades de vigilancia y aplicación de las deci-

siones adoptadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, especialmente las contenidas en el Programa 21¹⁰⁵;

8. *Destaca también* la importancia de que las comisiones regionales sean parte del proceso constante de reforma que tiene lugar en las esferas económica y social, habida cuenta de las resoluciones 45/264 y 46/235 de la Asamblea General;

9. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su período de sesiones sustantivo de 1993 sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/44. Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (1991-2000)

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 44/237 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, en la que la Asamblea proclamó el período 1991 a 2000 Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África, y la decisión 46/458 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1991, sobre el programa para el Segundo Decenio,

Recordando también la resolución 46/151 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea aprobó el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990, en el cual el Segundo Decenio se considera un programa importante para la integración económica regional de África,

Recordando además su resolución 1991/81, de 26 de julio de 1991, sobre el Segundo Decenio,

Destacando la necesidad de integrar el programa del Segundo Decenio en el marco general del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990, en particular el compromiso de los países africanos y la comunidad internacional de promover las inversiones nacionales y extranjeras directas en África, como se indica en los párrafos pertinentes del Nuevo Programa,

Recordando las disposiciones pertinentes del Programa 21¹⁰⁵, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992,

Considerando la resolución GC.4/Res.8, de 22 de noviembre de 1991, aprobada por la Cuarta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en la cual la Conferencia General aprobó el programa para el Segundo Decenio, como uno de los programas de mayor prioridad de esa organización y recomendó su aprobación a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1992¹⁰⁶,

Considerando también la resolución 739 (XXVII) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África, de 22 de abril de 1992¹⁰⁷, en la cual la Conferencia de Ministros aprobó el programa para el Segundo Decenio, y su decisión 1 (XXVII), de 22 de abril de 1992¹⁰⁸, en la cual la Conferencia de Ministros recomendó la aprobación del programa por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1992, y el suministro a la Comisión Económica para África de recursos suficientes para que

podiera prestar apoyo a los países y a las organizaciones subregionales de África en la ejecución de sus programas para el Segundo Decenio,

Enterado del llamamiento dirigido a la Asamblea General por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su resolución CM/Res.1399 (LVI), de 28 de junio de 1992, para que en su cuadragésimo séptimo período de sesiones apruebe el programa para el Segundo Decenio, y de la aprobación de ese programa por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, de la Organización de la Unidad Africana en sus decisión AHG/Dec.2 (XXVIII), de 1º de julio de 1992,

1. *Aprueba* el programa para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África, incluidos sus componentes nacionales, subregionales y regionales¹⁰⁹;

2. *Recomienda* que la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, apruebe el programa para el Segundo Decenio;

3. *Recomienda* que la Asamblea General ajuste el período del programa para el Segundo Decenio establecido en su resolución 44/237 para que abarque los años 1993 a 2002;

4. *Toma nota* de los esfuerzos que ya se han hecho en África para crear un ambiente que atraiga las inversiones nacionales y extranjeras, exhorta a que se hagan más esfuerzos al respecto e insta a la comunidad internacional a que tome las medidas necesarias para fomentar las inversiones extranjeras directas y apoyar los cambios de política que se han iniciado en los países africanos;

5. *Recomienda asimismo* que la Asamblea General inste a los países africanos, a las instituciones financieras y a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen un enfoque integrado a la ejecución del programa para el Segundo Decenio, teniendo cabalmente en cuenta el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990¹¹⁰;

6. *Recomienda además* que la Asamblea General inste al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África, a las instituciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y a los Estados y las organizaciones subregionales y regionales de África a que integren en las actividades del Segundo Decenio las disposiciones pertinentes del Programa 21¹⁰⁵ aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

7. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, en particular a las organizaciones bilaterales y multilaterales de financiación, para que aumenten en medida importante sus contribuciones al sector industrial de los países de África a fin de garantizar la ejecución eficaz y sostenida del programa para el Segundo Decenio;

8. *Insta* a las instituciones financieras internacionales, en particular al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional y al Banco Africano de Desarrollo, a que garanticen el pleno apoyo al programa para el Segundo Decenio y la ejecución efectiva de ese programa en los planos nacional y subregional;

9. *Reitera su recomendación* de que la Asamblea General proporcione a la Comisión Económica para África recursos suficientes para que pueda ayudar eficazmente a los países y organizaciones de África en la ejecución del programa para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/45. Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1991/74, de 26 de julio de 1991, y otras resoluciones pertinentes relativas al enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar, y las actividades que se pidió que realizaran los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa en relación con la preparación de un informe de evaluación sobre los estudios relativos al proyecto en el período 1982-1993, para presentarlo al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993,

Consciente de la contribución del proyecto al desarrollo del transporte y a la integración física a escala regional e interregional,

Tomando nota de que su resolución 1991/74 no impone carga financiera alguna a los presupuestos de las dos Comisiones interesadas, puesto que los Gobiernos de España y Marruecos aportan la mayor parte de los recursos financieros para llevar a cabo las actividades previstas en esa resolución,

Teniendo presente que es necesaria la participación de expertos de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa para coordinar el proceso de evaluación pedido en la resolución 1991/74 del Consejo,

Recordando que en esa resolución pidió al Secretario General que, en la medida de lo posible, asignase a las dos Comisiones, en el marco de las prioridades existentes, medios adecuados para la preparación del informe de evaluación antes mencionado,

Tomando nota de que el Secretario General no ha podido asignar los recursos necesarios recurriendo a las consignaciones existentes,

Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta las prioridades pertinentes, asigne a la Comisión Económica para África y a la Comisión Económica para Europa, sin rebasar los recursos existentes para las secciones pertinentes del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, los recursos presupuestarios necesarios para que puedan elaborar eficaz y eficientemente el informe de evaluación que pidió el Consejo Económico y Social en su resolución 1991/74.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/46. Admisión de Kazajstán y Uzbekistán como miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Tomando conocimiento de la nota de la Secretaría sobre la admisión de nuevos miembros en la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la enmienda al mandato de la Comisión¹¹¹,

Tomando nota de que los miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico han convenido en incluir a Kazajstán y Uzbekistán en la región geográfica abarcada por la Comisión y admitirlos como miembros de ella,

1. *Recomienda* que se incluya a Kazajstán y Uzbekistán en la región geográfica abarcada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y que esos países sean admitidos como miembros de la Comisión;